

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2018
y SU ACUMULADA 107/2018**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE SINALOA Y
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, lo siguiente:

Constancias	Registro
Copia certificada del Oficio N° 12-2/2021 I P.O. ALJ-PLeg y anexo de Mario Humberto Vázquez Robles, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chihuahua.	Sin registro
Copia certificada del Oficio N° 12-3/2021 I P.O. ALJ-PLeg y anexo de Mario Humberto Vázquez Robles, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chihuahua.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente para que obren como corresponda, las copias certificadas de los oficios y anexos, de idéntico contenido, presentados por quien se ostenta como Presidente del Congreso de Chihuahua, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones respecto al proyecto de sentencia en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas.

Atento a lo anterior, dígasele al promovente que **no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud**, toda vez que **no tiene el carácter de parte** en el presente medio de control constitucional, con independencia de que en sesión celebrada el nueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en el presente asunto. Lo anterior, de conformidad con el artículo 10^[1], en relación

[1] **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y

IV. El Fiscal General de la República.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2018 Y SU ACUMULADA 107/2018

con el 59^[2] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.**

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo², artículos 1³, 3⁴, y 9⁵ del Acuerdo General **8/2020.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/ESP⁴¹

^[2] **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

³ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2022T22:39:09Z / 04/02/2022T16:39:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a c3 59 fc 2c 52 a0 d5 92 da ab df 95 c0 ed 37 e6 c4 64 e7 e2 a2 c4 68 c9 41 2b 49 f2 30 80 d8 08 6f c8 85 ca 7c 2d f5 8f 42 10 4c ac 6f f1 d9 0f dd 75 1c 77 91 97 8f 9b 04 04 57 25 47 47 3b 86 28 f1 56 04 33 69 15 bd d0 58 5a 0c 73 21 92 f5 f0 e4 a0 d5 96 bd 56 2d a7 b9 74 dd d5 4c 51 83 fe f1 ea 16 17 6a 86 08 3c ff 9e fd 76 b2 aa 35 e3 75 4a 3c 17 c3 36 09 91 08 34 9f 39 ec ba f5 e8 da 82 03 d3 05 70 0b f4 61 39 94 8a 47 91 9b e5 8f af 58 7d e5 e4 e5 b4 93 94 7d 48 80 92 28 c4 fc 49 1d da f2 55 6c fb c9 20 87 5f b7 ca 91 07 44 c4 60 e1 c4 83 50 3b bb 61 52 1f 12 b0 f8 53 0f b4 d7 c5 d8 b4 71 05 df 87 13 a3 04 9f 9e 87 62 03 2e 24 5d 0c 31 45 99 b1 33 7b 3f 36 6d c1 4d 6c 2b 76 a0 ba dd 0d a6 eb 2f 1c ad 57 eb 1a 84 ec ac cb 29 aa 33 3a d5 cc 2d c0 48 15			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2022T22:39:09Z / 04/02/2022T16:39:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2022T22:39:09Z / 04/02/2022T16:39:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4416325			
	Datos estampillados	0386EC8C7D776969A8903ED1B96B6665C570A7D263A2F1C102B9270F44CBAC57			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2022T00:00:48Z / 02/02/2022T18:00:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ad 1d 4d 6c 1b c5 9f 6c 8b 8e 6a 35 2d bb db 14 46 32 9a ed 8c 95 0a 13 3d d8 d3 c2 a2 ce da 41 9f ae cd f6 3f e2 b4 27 8e 1a 9a 96 b3 c2 d8 fa 82 0f ca b8 77 0c cd 04 79 ff 3f 3b 46 59 3a f0 38 a9 01 5e 28 55 8c d3 38 92 70 1c 83 55 ec 07 a2 0a b9 93 97 f5 b2 15 97 6f 49 8d b6 c0 05 08 87 02 af b7 61 ec ab d0 75 cd c1 70 e8 00 5b 8b d7 70 75 05 c9 2f 06 6d b0 72 e5 36 8d c9 3d dc a6 f3 a9 c9 03 f5 0d 1b 45 96 34 68 bc c7 3a 01 6f 57 ed 00 20 16 b4 e6 db a1 85 27 ca a0 6e b7 1f 22 6e e7 68 d0 17 83 e6 30 31 7f c6 e3 ad 16 4d 7b 7c 9f 67 ef c1 85 f1 62 9c a8 4c 3d 98 cf 73 81 97 0c da 2b ae 3f 17 b3 1b e7 f5 f2 1e 8b 69 fa cc d9 fc 1b 55 37 99 9d 37 aa 7f a2 16 33 2b a2 31 68 fe 8d 2d a8 32 da 90 7c ce 0e 86 98 3d a8 bd dd bb 93 f1 1b c4 5c 4e e5 87 e9 81 eb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2022T00:00:48Z / 02/02/2022T18:00:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2022T00:00:48Z / 02/02/2022T18:00:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4408926			
	Datos estampillados	FEBD9799CD01B05423D5652CFC3DCEA37196A54C0E048CE7384E020F44CBD949			